

REFERENCIA: Modifica Resolución Exenta N°561 del 26 de noviembre de 2013.

RESOLUCION EXENTA N° 407

SANTIAGO, 25 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°18.834; la Ley N°18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión, el DFL N°262 de Hacienda de 1977; la Ley N°20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; y la Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°561 del 26 de noviembre de 2013, se modificó la Resolución Exenta N°433 del 09 de septiembre de 2013 que llamaba a concurso público en la localidad de Lebu.
- b) Que se digitó de forma errónea numeración de la Región de Lebu.

RESUELVO:

1º Modifíquese Resolución Exenta N°561 del 26 de noviembre de 2013 en el siguiente sentido:

En el Resuelvo N°1

Donde dice: Publíquese en el Diario Oficial los días 13, 24 y 30 de septiembre de 2013, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Lebu, VII Región.

Debe decir: Publíquese en el Diario Oficial los días 13, 24 y 30 de septiembre de 2013, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Lebu, VIII Región.

2º Manténgase, el resto de las condiciones establecidas en la mencionada Resolución.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES,



Oscar Reyes Peña
Presidente (S)
Consejo Nacional de Televisión



REFERENCIA: Modifica Resolución Exenta N°433 del 09 de septiembre de 2013.

RESOLUCION EXENTA N° 561

SANTIAGO, 26 NOV 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°18.834; la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004, el DFL N°262 de Hacienda de 1977, modificado por el Decreto Supremo N°1 de Hacienda de 1991; la Ley N°20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; los Decretos Supremos N°45 de Interior de 1992 y N°654 de Interior de 1994; la Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°433 del 09 de septiembre de 2013, se llamó a concurso público en la localidad de Lebu.
- b) Que se publicó en Diario Oficial el llamado a concurso en la localidad de Cañete, debiendo ser en la localidad de Lebu.

RESUELVO:

1º Modifíquese Resolución Exenta N°433 del 09 de septiembre de 2013 en el siguiente sentido:

En el Resuelvo N°3

Donde dice: Publíquese en el Diario Oficial los días 13, 24 y 30 de septiembre de 2013, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Cañete, VII Región.

Debe decir: Publíquese en el Diario Oficial los días 13, 24 y 30 de septiembre de 2013, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Lebu, VII Región.

2º Manténgase, el resto de las condiciones establecidas en la mencionada Resolución.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES,




Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión


GA/JC/ma
cc: Archivo

RESOLUCION EXENTA Nº 433

REF.: Llamado a Concurso Público para
concesión de radiodifusión televisiva
libre recepción analógica, banda VHF,
para la localidad de Lebu, VIII Región.

SANTIAGO, 09 SET. 2013

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº18.838, modificada por la Ley Nº19.131.
- b) La solicitud de **llamado a concurso público**, para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF para la localidad de Lebu, VIII Región, presentada por la peticionaria **Sira Comunicaciones Limitada**, según ingreso CNTV Nº496, de fecha 28 de marzo de 2013.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD: Nº6.268/C, de fecha 05 de septiembre de 2013. Ingreso CNTV Nº1.651, de fecha 06 de septiembre de 2013.
- d) Lo previsto en el artículo 10, Nº10.1.1., letra a), de la Resolución Nº1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

UNICO: El informe favorable emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del oficio ORD. Nº6.268/C, del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, de fecha 05 de septiembre de 2013., que define las Bases Técnicas para concurso público de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Lebu, VIII Región.


RESUELVO:

1. Llámese a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de **Lebu**, VIII Región, canal 7, banda frecuencias (174 - 180 MHz). Potencia máxima en video 50 Watts, audio 5 Watts, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.838.
2. Apruébese las Bases Técnicas del Concurso Público, Banda VHF:
 - Zona de Servicio: En la localidad de **Lebu**, VIII Región, delimitado por el contorno Clase A o 69 dB (uv/m), en torno a la antena transmisora.
 - **Restricción 1** : La zona de servicio no debe sobrepasar el límite definido por una circunferencia de radio 8 Km. con centro en las coordenadas geográficas: 37° 37' 00" Latitud Sur, 73° 39' 00" Longitud Oeste, Datum PSAD 56.

Restricción 2 : En el supuesto de producirse interferencias de co-canal, la peticionaria deberá coordinarse con la(s) concesionaria(s) de televisión abierta, ambos operadores de Canal 7, de manera de cumplir con las disposiciones establecidas en el Título 4, Artículo 11, letra b), del Decreto Supremo N°71, de 24.04.1989; e informar a la brevedad de los acontecimientos a la autoridad (Consejo Nacional de Televisión) y a esta Subsecretaría.
 - Consideraciones Técnicas al Cálculo de la Zona de Servicio. La Subsecretaría ha procedido a incluir un nuevo parámetro en las bases de los llamados a concurso público, denominado Kc, que mide el área de cobertura de las postulantes en Km2, considerando todas las restricciones señaladas en el punto anterior.
 - Definición de Kc: $Kc = (Ap/As) \div (o/1)$
Donde Ap = Área terrestre, correspondiente a la zona de cobertura propuesta por la concursante, según la intensidad de campo máxima definida en las bases del concurso en particular.
As = Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima señalada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la base del concurso público.
 - La localidad llamada en el citado concurso deberá estar comprendida dentro del área de cobertura definida por la unión con línea recta del contorno dibujado por los ocho radiales.

- La zona de servicio máxima de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra definida en la Restricción, del presente oficio.
 - Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:
Puntaje Final Postulantes: Puntaje (%) * Kc (o/1).
 Donde Puntaje (%): Puntaje de acuerdo al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 420 de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 Kc (0/1): (Ap/As) 1/3 (o/1).
 - Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley N°18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto N°71 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con los requisitos previstos en el Título III del texto aludido y presentar un proyecto técnico firmado, a lo menos, por un ingeniero. (Artículo 22º, Ley N°18.838).
 - De acuerdo al inciso tercero del artículo 15 de la ley N°18.838, "la concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión".
 - Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día **30 de octubre de 2013**, en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago.
3. Publíquese en el Diario Oficial los días 13, 24, y 30 de septiembre de 2013, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de Cañete, VIII Región.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES.


HERMAN MADWICK PIÑERA
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión




JCC/lop.